



EJECUTIVO

RAD: 0800-1405-3009-2023-0091-00

SEÑOR JUEZ:

Señor Juez: Informo a usted de la solicitud de embargo remanente presentada con la demanda su despacho para resolver Barranquilla, mayo 25 de 2023

Benilda Criales Rincon
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a MIGUEL EDUARDO VELOZA CASTRO, dentro del proceso seguido por FUNDACION DE LA MUJER contra DIANA PATRICIA PRIETO HUERTAS y MIGUEL EDUARDO VELOZA CASTRO. RAD.08001418900120210082800 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, con RADICADO No. 0800-140-53-010-2023-00003-00
2. Líbrese los oficios respectivos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef26b000f225af60cad205281f659bc1897383d64777693dde4570b5f4d69ccf**

Documento generado en 25/05/2023 01:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>